

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO

JUAN MENDIBURU AZCARRAGA Y CIA. LTDA..
RUT: 78.961480-6
AUTORIZACION PARA EMITIR BOLETAS POR
MAQUINAS REGISTRADORAS.

Santiago, 16-05-2009

Res N° Ex DRE 16.00 2.643 /VISTOS:
El escrito de 05-05-2009, de doña Julia Alejandra Molina Saavedra, RUT N° 9.679.346-4, en representación de Juan Mendiburu Azcarraga y Cía. Ltda., RUT N° 78.961.480-6, con domicilio en Maipú N° 1020, comuna de SAN BERNARDO, solicitando autorización para emitir, **VALES** mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 05-05-2009, pide se le autorice para emitir VALES por medio de las siguientes máquinas registradoras, marca TEC, que funcionará en su establecimiento ubicado en Maipú N° 1020, San Bernardo.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	OF. N°	FECHA	N° FISCAL
TEC	MA-1530	2808Y450484	01	2082 de	20.08.2003	192100

2º) Que, las referidas máquinas tienen bloqueadas las siguientes teclas: Receipt Issue; Cur; RTN MDSE; Void; Vali Date; All Void; Hola/Recall; Po; R/A; TX/EX; TX1/M y TX2/M; #NS; (.); Posición de llave Blind y Posición de llave (-).

3º) Que, éstas máquinas registradoras deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

4º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del DL. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981. sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir BOLETAS, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

DISTRIBUCION

- Expediente
- Contribuyente.
- c/c Resoluciones